

46529



HOSPITAL METROPOLITANO
excelencia sin fronteras

CONCLINA C.A.

ESCANEAR

Quito, 1 de diciembre de 2010
CAR / G.G. – GG / 152-2010

Superintendencia de Compañías
- 7 DIC. 2010
Rec'do M. 17/10/10
Registro de Sociedades

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

Estimados señores:

Quito 11/10/10

La Compañía CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL - CONCLINA C.A. con número de expediente Exp. 7471-79, a usted se dirige para comunicar la siguiente transferencia de acciones ordinarias:

CEDENTE

CESIONARIO

NOMBRES: CECILIA DE LOURDES
APELLIDOS: BARAHONA SAENZ
CI o RUC: 1703082659
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
VALOR DE C/ACCION \$: 1,00 (ORDINARIA)
ACCIONES QUE CEDE: 3.480

NOMBRES: ANDRES
APELLIDOS: BORJA ALVAREZ
CI o RUC o PASAP: 1707760490
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
TIPO DE INVERSION: Nacional

Esta transferencia ha sido debidamente registrada en el libro de acciones y accionistas de la compañía. Se anexa copias de cédulas de identidad y poder general.

Por la favorable atención que se de a la presente, anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,

[Signature]
DR. RAFAEL ARCOS RENDON
Gerente General Subrogante

OLLA

Anexo: Hojas (6)

Cecilia C.

Superintendencia de Compañías
- 7 DIC. 2010
CAU

Transferencia registrada
11/2010.12.08

1 **PODER GENERAL**

2
3
4
5 Otorgado por:

6 **ANDRES BORJA ALVAREZ**

7 A favor de:

8 **JOSE ANDRES BORJA HOLGUIN O INES ALVAREZ DE**
9 **BORJA**

10
11 Cuantía: Indeterminada

12 Di 2, copias

13 S.P/F.R.

14
15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
16 hoy día miércoles diez de octubre del dos mil siete, ante mí,
17 DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario
18 Vigésimo Cuarto de este cantón, comparece, por sus propios
19 derechos, en calidad de Mandante, el señor Andrés Borja Alvarez,
20 mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano,
21 portador de la cédula de ciudadanía Número uno siete cero siete
22 siete seis cero cuatro nueve guión cero (170776049-0), domiciliado
23 en la ciudad de Quito, hábil en derecho para contratar y obligarse, a
24 quien de conocer doy fe pues me presenta sus documentos de
25 identidad y me solicita que eleve a escritura pública, la minuta que
26 me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:
27 "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su
28 cargo, sírvase autorizar una en la que conste el poder general que se

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



1 contiene al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
2 COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente
3 Poder General, el señor Andrés Borja Alvarez, mayor de edad, de
4 estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano, portador de la
5 cédula de ciudadanía Número uno siete cero siete siete seis cero
6 cuatro nueve guión cero (170776049-0), domiciliado en la ciudad
7 de Quito, Ecuador.- SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER
8 GENERAL.- El compareciente, por sus propios y personales
9 derechos, confiere Poder General en favor del señor José Andrés
10 Borja Holguín o la señora Inés Alvarez de Borja, mayores de edad,
11 de estado civil casados entre sí, de nacionalidad ecuatoriana el
12 primero y estadounidense la segunda, portadores de las cédulas de
13 ciudadanía Números uno siete cero dos tres tres uno cuatro cinco
14 guión tres (170233145-3) y uno siete cero cinco nueve seis dos tres
15 uno guión dos (170596231-2) respectivamente, domiciliados en la
16 ciudad de Quito, Ecuador.- TERCERA: FACULTADES DE LOS
17 MANDATARIOS.- Los mandatarios, tendrán plenas facultades
18 para representar al otorgante en todos los negocios o asuntos de
19 éste. Sin embargo, y sólo de manera ejemplificativa, los
20 mandatarios quedan facultados, entre otras cosas, para las
21 siguientes: UNO.- Para que administren libremente los bienes
22 muebles o inmuebles de la mandante; y, así, los vendan; den en
23 anticresis; den en arrendamiento, pudiendo constituir sobre ellos
24 hipoteca, prenda civil, comercial o industrial, y levantar dichos
25 gravámenes.- DOS.- Para que en caso de venta o de compra de
26 bienes muebles o inmuebles de la mandante, pacten precios, plazos,
27 seguridades y forma de pago de precios si éstos fueren a plazo; fijen
28 cabidas y linderos, y estipulen las condiciones que crean

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

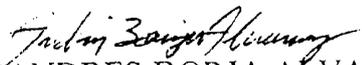
NOTARIO

1 convenientes, pudiendo recibir los precios y suscribir los
2 correspondientes documentos y Escrituras Públicas, así como
3 también recibos, finiquitos y cancelaciones.- TRES.- Para que den y
4 reciban dinero a mutuo o en depósito, pactando las condiciones
5 inherentes a estos contratos, aceptando y constituyendo cauciones
6 hipotecarias, prendarias o fianzas personales que aseguren el
7 cumplimiento de las obligaciones. Tales contratos podrán
8 celebrarlos con cualquier persona natural o jurídica, de derecho
9 público o privado, como por ejemplo las instituciones de Crédito o
10 Bancarias.- CUATRO.- Para que obliguen a la mandante
11 solidariamente con una o varias personas naturales o jurídicas
12 respecto de las obligaciones que contraiga.- CINCO.- Para que
13 cobren y reciban el dinero, útiles, muebles y enseres, que a
14 cualquier título le correspondan a la mandante; cobros y
15 percepciones que los harán judicial o extrajudicialmente. De
16 manera expresa, los mandatarios quedan autorizados para cobrar y
17 recibir los pagos correspondientes a todo tipo de obligaciones
18 dinerarias.- SEIS.- Para que le representen en toda clase de juicios
19 que tenga o que se le presenten en lo sucesivo, bien sea en demanda
20 o en defensa de sus intereses, derechos y acciones.- SIETE.- Para
21 que giren, cedan o protesten cheques, libranzas, letras de cambio y
22 toda clase de documentos y papeles fiduciarios.- OCHO.- Para que
23 coloquen en los Bancos dineros que le pertenezcan a la poderdante,
24 ya sea esta colocación en calidad de depósito, cuentas corrientes o
25 de ahorro; y, así mismo, en ejercicio de este Poder, retiren a su
26 voluntad tales colocaciones.- NUEVE.- Para transigir en juicio o
27 fuera de él, pudiendo someter toda controversia a juicio de árbitros
28 de derecho, o de árbitros arbitradores, facultándoles para

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



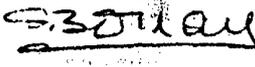
1 designarlos.- DIEZ.- Para que intervengan a su nombre en la
2 formación de sociedades, ya sean civiles o mercantiles, y entre
3 éstas, bien sean en nombre colectivo, en limitadas o anónimas,
4 facultando al apoderado para el ejercicio de los derechos y
5 obligaciones que en calidad de socio o accionista adquiera o
6 contraiga el mandante.- ONCE.- Sustituir o delegar el presente
7 Poder en favor de otra u otras personas y revocar tales sustituciones
8 o delegaciones.- DOCE.- Este poder lo otorga sin limitación alguna,
9 facultando a los apoderados para que le representen en todos los
10 casos en que de acuerdo con la Ley es necesario cláusula especial.-
11 TRECE.- En fin, concede a sus apoderados todas las facultades
12 comunes que se otorga a los Procuradores Generales, y también las
13 especiales del artículo cuarenta y ocho del Código de
14 Procedimiento Civil, aprobando desde ahora todo cuanto los
15 apoderados haga en ejercicio de este Poder.- Usted señor Notario
16 se dignará anteponer las demás cláusulas de estilo para la completa
17 validez de este documento.- Minuta firmada por el Abogado Jaime
18 Mantilla Compte, con matrícula profesional número once mil ciento
19 setenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- (Hasta aquí
20 la minuta que el compareciente eleva a escritura pública con todo su
21 valor legal).- Leída que fue la presente escritura a los
22 comparecientes, por mí el Notario se ratifica y firma conmigo en
23 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
24

25 
26 ANDRES BORJA ALVAREZ
27 C.C. 170776049-0

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 CIUDADANIA 170233145-3
 BORJA HOLGUIN JOSE ANDRES
 PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 13 DICIEMBRE 1947
 001-0054 00181 M
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1948



ECUATORIANA***** V4444V4442
 CASADO INES ALVAREZ GONZALEZ
 SUPERIOR EMPRESARIO
 EDUARDO BORJA
 CARLOTA HOLGUIN
 QUITO 26/02/2003
 26/02/2015
 REN 0482755


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 CIUDADANIA 1702331453
 BORJA HOLGUIN JOSE ANDRES
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de PODER GENERAL, otorgado por ANDRES BORJA ALVAREZ, a favor de JOSE ANDRES BORJA HOLGUIN O INES ALVAREZ DE BORJA, debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-

[Handwritten signature]
Dr. *[Handwritten name]*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

